

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

*PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESION ANGEL D'ACOSTA, LOCALIZADO EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.*

- Por Cuanto : La Sucesión Angel D'Acosta es dueña en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Sonadora de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834 que conduce a la Carretera Núm. 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$241,500.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$241,500.00), según tasación de fecha 6 de diciembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 19 de enero de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE FEBRERO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Angel D'Acosta el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Situada en los Barrios Mamey y Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de dieciséis cuerdas con setenta y cinco céntimos de otra (16.75), equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y veinte miliáreas; en lindes, por el Norte con Emiliano Antuñano Viranco; por el Este con más terrenos de Emiliano Antuñano; por el Oeste con más terrenos de Emiliano Antuñano; la Sucesión Zacarías Guzmán y la Sucesión Guzmán; y por el Sur con la Sucesión Zacarías Guzmán y con una carretera asfaltada.

Es segregación de la finca número 954 al folio 92, del tomo 14 de Guaynabo; en su inscripción quinta tiene inscrita a su favor los esposos Emilio Antuñano e Irene García.

Segrega y vende a Angel D'Acosta y su esposa Wilda Nazario por \$58,625.00, escritura número 37, del 8 de abril de 1963, ante el Lic. Federico García Veve.

DESCRIPCION DE LA FINCA A SER ADQUIRIDA SEGUN PLANO DE ADQUISICION.

De acuerdo al plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia Número 7191, la propiedad a ser adquirida tiene una cabida de 16.3824 cuerdas equivalentes a 64,389.31 metros cuadrados y sus colindancias son las siguientes:

NORTE : Con terrenos de la Sucesión Irene García de Antuñaño

SUR : Con camino municipal (hoy) Ramal 834

ESTE : Con terrenos de la Sucesión García de Antuñaño

OESTE : Sucesión Irene García de Antuñaño

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro: 171-000-006-29 -000.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES (\$241,500.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

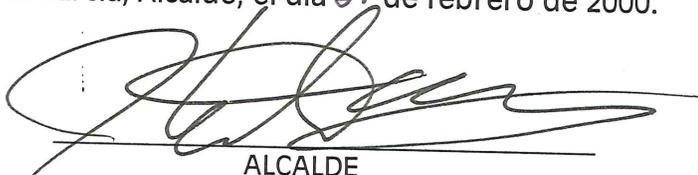
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de febrero del año 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Ilanda

Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

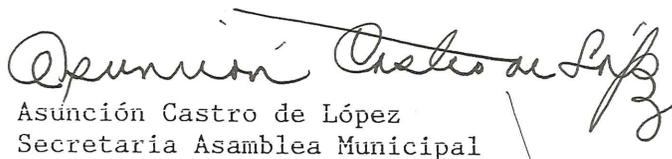
Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de febrero del año 2000.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal